



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 8.

Res. 34

Exp. 3/1136/2017.

Montevideo,

23 FEB. 2017

VISTO: Las consultas referidas a la redacción de las Circulares 2824, 2987 y Circular 3047 y la situación generada por su aplicación incorrecta.

CONSIDERANDO: I) que cuando se explicita en las mencionadas Circulares que el cambio de Opción en 3º. año de Bachillerato se realizará solo a "ese nivel" sin tener en cuenta el curso inferior, no implica que las asignaturas de 2do. año de Bachillerato del que proviene, no deban ser rendidas en su totalidad;

II) que la promoción o aprobación de cualquier asignatura de 3º. año de Bachillerato habilitará, a solicitud del estudiante, a que se le pueda realizar el cambio de opción a nivel de 3º. año de Bachillerato sin tener en cuenta el nivel inferior;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Establecer que los cambios de Opción de 3º. año de Bachillerato Plan 1994 y Plan 2006, solo se realizarán a ese nivel, sin tener en cuenta el nivel inferior, siempre que el alumno tenga por los menos una asignatura promovida o aprobada de 3º. año de Bachillerato del que proviene.

2) Determinar que a efectos de culminar el Bachillerato el estudiante deberá tener promovidas o aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes a 2do. año de Bachillerato de origen.

Publíquese en web institucional. Comuníquese al Equipo Coordinador de Inspección Docente y a las Inspecciones Regionales a los efectos de su plena difusión en los Centros Educativos.

Cumplido, archívese.


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo de Educación Secundaria
Inspección Prof. Celso Puente
DIRECTORA GENERAL